

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. Del prestador: Contrato Social de Sociedad por Acciones Simplificada, folio mercantil electrónico, Nombre, clave de elector, rúbrica y firma de Administradora"

## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-AE-182/23

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, NÚMERO CN-JUR-AE-182/23, DE FECHA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. LUIS EDUARDO SÁNCHEZ MUÑOZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL PRD", LA OTRA LA PERSONA MORAL "STATUS SOCIAL MEDIA S.A.S. DE C.V.", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA C. [REDACTED]

[REDACTED] EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADORA A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA PRESTADORA DEL SERVICIO" Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES CONOCERÁ COMO "LAS PARTES", MISMAS QUE SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

### I DECLARACIONES:

#### I.1 EL APODERADO LEGAL DE "EL PRD"

I.1.1. Que, en su calidad de apoderado legal, tiene facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente contrato en su nombre y representación, mismas que no le han sido revocadas a la fecha, según consta en el Instrumento número [REDACTED] Libro [REDACTED] de fecha 27 de febrero de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Guadalupe Guerrero Guerrero, Titular de la Notaría número 160, de la Ciudad de México.

#### I.2 LA ADMINISTRADORA DE "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

I.2.1 Que, su representada es una Sociedad por Acciones Simplificada, legalmente constituida, como lo acredita con el Contrato Social de Sociedad por Acciones Simplificada número [REDACTED] de fecha 7 de marzo de 2019, otorgada ante la Secretaría de Economía, inscrita debidamente en el Registro Público de Comercio, bajo el folio mercantil electrónico N- [REDACTED] de fecha 7 de marzo de 2019.

I.2.2 Que, cuenta con poder para suscribir el presente convenio y obligar a su administrada, lo que acredita con el Instrumento Público referido en el párrafo que antecede, bajo protesta de decir verdad, declara que dicha personalidad no le ha sido revocada, limitada, ni modificada en forma alguna, y se identifica con Credencial para votar expedida a su favor por el Instituto Nacional Electoral con Clave de Elector [REDACTED]

#### I.3 "LAS PARTES":

I.3.1. Aceptan que con excepción de las cláusulas que expresamente se estipulan en este convenio, rigen todas y cada una de las establecidas en el contrato original.

### II. ANTECEDENTES:

#### II.1 EN EL REFERIDO CONTRATO, "LAS PARTES" ENTRE OTRAS CLÁUSULAS, PACTARON LAS SIGUIENTES:

**TERCERA. – FORMA Y FECHA DE PAGO.** "EL PRD se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 3 (tres) exhibiciones de la siguiente manera:

- **Primer pago:** Por la cantidad de \$830,000.00 (Ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, el día 03 de agosto de 2023.

- **Segundo pago:** Por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, el día 06 de septiembre de 2023.

- **Tercer pago:** Por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, el día 29 de noviembre de 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 11 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como por lo dispuesto en los lineamientos trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo y cuadragésimo primero de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, se clasifica como información confidencial lo siguiente: Número de Instrumento y libro. Del prestador: Contrato Social de Sociedad por Acciones Simplificada, folio mercantil electrónico, Nombre, clave de elector, rúbrica y firma de Administradora"

## CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO N° CN-JUR-AE-182/23

**"LAS PARTES"** convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes; una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

**QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** Será del 24 de julio al 31 de diciembre de 2023.

### III. DADO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ACUERDAN MODIFICAR LAS CLÁUSULAS TERCERA Y QUINTA DEL CONTRATO NÚMERO CN-JUR-AE-182/23, PARA QUEDAR EN LOS TÉRMINOS SIGUIENTES:

**TERCERA. – FORMA Y FECHA DE PAGO.** "EL PRD se obliga a pagar el precio de los servicios contratados en 3 (tres) exhibiciones de la siguiente manera:

- **Primer pago:** Por la cantidad de \$830,000.00 (Ochocientos treinta mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, el día 03 de agosto de 2023.
- **Segundo pago:** Por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, el día 06 de septiembre de 2023.
- **Tercer pago:** Por la cantidad de \$300,000.00 (Trescientos mil pesos 00/100 M.N.), IVA incluido, a más tardar el día 31 de diciembre de 2023.

**"LAS PARTES"** convienen en que los pagos se efectuarán mediante transferencias electrónicas, previa presentación de los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI) correspondientes; una vez revisados y autorizados por el área respectiva.

**QUINTA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.** Será del 24 de julio de 2023 al 31 de enero de 2024.

**EL PRESENTE CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SE FIRMA POR TRIPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL SIETE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTITRÉS.**

POR "EL PRD"

LIC. LUIS EDUARDO SANCHEZ MUÑOZ  
APODERADO LEGAL

POR "LA PRESTADORA DEL SERVICIO"

ADMINISTRADORA DE  
STATUS SOCIAL MEDIA S.A.S. DE C.V.

POR EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

C. ARCADIO SABIDO MÉNDEZ  
DIRECTOR GENERAL  
INSTITUTO DE FORMACIÓN POLÍTICA